



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Unidad Jurídica

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 4700- /

Parral, **20 NOV. 2020**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Decreto exento N° 4813 del 13 de agosto de 2019 que instruye investigación interna.
- c) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- d) Lo establecido en el Código del Trabajo.
- e) Lo establecido en el reglamento interno de Orden, higiene y seguridad, del Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N° 1347 de fecha 11 de marzo de 2019, se ordena investigación sumaria, con el fin de investigar, indagar y dirimir los hechos denunciados en contra de Don René Rebolledo González, mediante carga de reclamo de fecha 01 de agosto de 2019, recibida por Don Juan Marcelo Morales Meza, .
- 2) Que, los hechos por los cuales se instruyó la investigación fueron los siguientes:
 - Que, mediante carta de reclamo de fecha 01 de agosto de 2019, Doña Daniela Acevedo Galloso, cedula de identidad N° 20.395.068-3, madre y apoderada del alumno de la escuela Francisco Pérez Lavín, de iniciales V.M.H.A, informa que el menor habría sido agredido física y verbalmente en reiteradas ocasiones por parte de un chofer de Furgón escolar perteneciente a la dotación de choferes del DAEM, don René Rebolledo González, en el trayecto que va de su casa al colegio y viceversa.
- 3) Que, según los antecedentes que constan en la investigación sumaria, se concluyó lo siguiente:
 - Que, de los testimonios de los apoderados de la escuela en cuestión, cuyos pupilos utilizan el transporte escolar del DAEM, y que fueron transportados por el Sr. Rebolledo, coinciden que el investigado es poco paciente, con una actitud poco paciente y que incluso retaba a los niños. Mas no existen mas antecedentes sobre esto, además de sus testimonios.



- Mediante una grabación de audio realizada por una alumna, se verifica el uso de un lenguaje soez y grosero por parte del Sr. Rebolledo, pero el cual no estaba dirigido hacia un estudiante, sino que hacia un compañero de trabajo.
 - El señor Rebolledo niega los hechos de los cuales se le acusan.
 - Ninguna de las partes presentan evidencias suficientes para acreditar o refutar una posible agresión física.
- 4) Que, el investigador, Don Camilo Fuentes Acuña, propone que se declare el sobreseimiento, atendido a que no existen pruebas fehacientes que determinen la responsabilidad del investigado, más aun, su versión se contradice con la de la denunciante. Además, propone que se realicen procedimientos de trabajo y capacitaciones a los choferes que transporten niños.

DECRETO

- I. **DECLARESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación interna ordenada mediante Decreto Exento N° 4813 de fecha 13 de agosto de 2019, en virtud de que no es posible establecer fehacientemente los hechos investigados.
- II. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución de este Decreto para la Ilustre Municipalidad de Parral, Investigadora e involucrados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/eut.-

DISTRIBUCIÓN

COPIA FISICA

1.- Carpeta investigativa 2.- Ilustre Municipalidad de Parral 3.- Abogado D.A.E.M. Parral

COPIA DIGITAL

1.- Archivo D.A.E.M. Parral (Yenifer.urrutia@daemparral.cl)

